



ACUERDO MINISTERIAL NO. 142  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece. *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.(...)”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece: *“Capital de Riesgo.- El Estado constituirá fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso de innovación, desde los ámbitos de la investigación y conocimiento, y productivo. Estos fondos podrán, a su vez, constituir fondos colectivos de inversión y fideicomisos que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores o aportar a fondos existentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y a las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las inversiones y asignaciones de dichos fondos de capital de riesgo serán efectuadas en proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, que deberán ser temporales y previamente pactadas. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "(...) La competencia es inrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplenia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúan en los términos previstos en la ley. (...)";

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...)";

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 680 de 18 de mayo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 521 de 12 de junio de 2015, se creó el Fondo de Capital de Riesgo con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 agosto de 2018, el Presidente de la República del Ecuador nombra al Sr. Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, establece en el Capítulo V, Título I: 1.1 Direccionamiento estratégico de agricultura y ganadería, prescribe como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a de agricultura "(...)b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as, Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas:(...)";

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-**Delegar al Abg. Esteban Andrés Fuertes Terán, Director de Patronio Judicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, conforme la Junta del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Capital de Riesgo, en calidad de delegado permanente:



**ARTÍCULO 2.-Responsabilidad.-** El Delegado en virtud del Presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al menos trimestralmente, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 079 del 13 de junio de 2018 mediante el cual se delegó al economista Simón Cursi Salazar la representación en la Junta del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Capital de Riesgo así como en el Directorio de la Corporación Nacional Financiera CFN.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 NOV. 2018**

  
Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

